

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 01 de agosto de 2022

Carlos Felipe Fuentes Herreño

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, primero de agosto de dos mil veintidós

Ref: 2020-00514. Ejecutivo seguido por Víctor Hugo Balaguera Reyes, en contra de Miguel Ángel Medina Montañez y Flor Alba Medina Montañez.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el vocero de la parte demandante con facultad para recibir, en el sentido que el señor JAIME MEDINA realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por lo anterior el Juzgado,

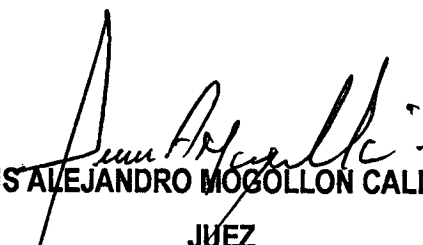
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, en contra de MIGUEL ANGEL MEDINA MONTAÑEZ y FLOR ALBA MEDINA MONTAÑEZ, por pago total de la obligación y de las cotas procesales realizado por el señor JAIME MEDINA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes de la ejecutada. Advirtiéndole que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Librese los oficios correspondientes y entréguese a quien realizó el pago de la obligación.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>0104</u> Hoy, 02 de agosto de 2022.  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
